



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, , modificado por el Decreto No. 000392 de 2025. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **Juan Carlos Arza Moran**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 72173729** actuando en nombre y representación **CRIAR SOLUCIONES SAS**. identificada con Nit. 901.885.945 – 0 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0001-2026, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**”. 2. Que mediante Resolución No. **00942** del diez (10) de julio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0015-2026, que tiene por objeto “**CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**”. 3. Que mediante Resolución No. **01027** del cuatro (04) de agosto de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato a **CRIAR SOLUCIONES SAS**. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1. OBJETO:** El objeto del contrato es “**CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**”. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SA-0015-2026, los cuales hacen parte integral de este. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.L.(\$534.324.613,81) M/CTE** incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

celebración, ejecución y liquidación. **CLAUSULA 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad De disponibilidad presupuestal No. 202600015 del 05 de mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Departamental y Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 20693 expedido por el Consorcio FIA. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, esto es la suma **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$534.324.613,81) M/CTE** previo cumplimiento y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades objeto contractual por parte de la supervisión. El pago se realizará previa presentación del Acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato, Informe final de ejecución, Factura o documento equivalente, según corresponda, Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales correspondientes. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. 4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato. 5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 11. Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor del Departamento, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación. 2. **Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.** El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor del contrato, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. 3. **Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la supervisión** Las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil. 4. **Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales. La entidad contratante deberá revisar y aprobar los análisis de precios unitarios** Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U. 5. **Plan de Calidad para el contrato de obra** El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. 6. **Plan de Manejo Ambiental para la obra** La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma. 7. **Presentar el Plan de Gestión Social** El propósito principal de este componente



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá las responsabilidades establecidas en el documento del Plan de Gestión Social definido por el Departamento del Atlántico dentro del PDA. 8. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del municipio. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la entidad contratante. 9. **Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.** El contratista a los 15 días de haber iniciado la obra, deberá presentar un informe escrito y plano, donde hace constar las posibles existencias de interferencias con otros servicios públicos (gas, energía, agua, canales de aguas lluvias, redes de acueducto, postes, torres de energía, vías) o privados que pudiera presentar la obra, el plan para superar las interferencias y las fechas de actividades que se requieran para superar interferencias. 10. **Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información.** a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. 11. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de manejo el anticipo, cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 12. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 13. Instalar las vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DEPARTAMENTO. 14. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. 15. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y con el concepto previo del supervisor del contrato, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 16. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. 17. Cumplir con el Plan de Gestión Social de las obras que se ejecutan dentro del Plan Departamental de Aguas del Atlántico -PDA-. 18. Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras. 19. **Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra.** El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración municipal según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. 20. **Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la supervisión y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno.** De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración municipal según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 21. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Departamento del Atlántico y la del contratista. 22. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 23. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 24. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 25. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 26. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 27. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 28. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 29. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 30. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del supervisor determine. 31. Elaborar y presentar oportunamente (dentro de los siguientes 5 días calendarios del mes vencido) informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social. 32. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 33. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del DEPARTAMENTO y/o Municipio encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar. 34. Dentro de los treinta (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el Contratista deberá tramitar y obtener la disponibilidad y factibilidad del servicio de energía requerida para la ejecución y operación integral del proyecto, ante la empresa prestadora del servicio correspondiente, en caso de requerirse conforme el alcance de las obras a ejecutarse. 35. Dentro de los treinta (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el Contratista deberá tramitar y obtener el catastro de la totalidad de las redes de servicios públicos existentes en la zona de intervención del proyecto, identificando la totalidad de las interferencias con la ejecución de las obras objeto del contrato. 36. Dentro de los sesenta (30) días siguientes



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

a la firma del acta de inicio del contrato, el Contratista deberá tramitar y obtener la totalidad de los permisos requeridos para la ejecución del proyecto ante las empresas de servicios públicos, autoridades ambientales, entidades nacionales, departamentales y municipales. 37. Responder de manera oportuna las solicitudes que el Departamento le formulen con relación al proyecto objeto del presente contrato. 38. Atender a todos los requerimientos que puedan presentarse para la liquidación. 39. Solicitar la factibilidad del servicio de energía y asignación del punto de conexión dentro de los 15 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato. 40. Identificación de las interferencias de redes de acueducto, alcantarillado, gas y energía, esta identificación deberá ser realizada dentro de los 30 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato. 41. Cumplimiento de lo ofertado para los criterios de evaluación y asignación de puntaje en la oferta. 42. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato. 43. El contratista deberá cumplir con todos los protocolos eléctricos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, incluyendo la obtención y entrega al supervisor del contrato de los certificados de conformidad de los materiales y equipos suministrados, así como el certificado de conformidad de la instalación eléctrica expedido por un organismo de inspección debidamente acreditado, previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción. 44. El contratista deberá realizar las pruebas de puesta en funcionamiento de la red eléctrica y la subestación, dejando registro escrito de los resultados obtenidos mediante protocolos de prueba firmados por el responsable técnico. Así mismo, deberá entregar al supervisor, como requisito previo a la liquidación del contrato, el conjunto completo de memorias técnicas de diseño y construcción, junto con los planos récord (as-built) en formato digital editable e impreso, que reflejen fielmente las condiciones finales de la instalación ejecutada. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar la Supervisión del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 10. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 11. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 13. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

Característica	Condición		
	cláusula penal pecuniaria que se le impongan.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	Plazo del contrato y cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

14.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **CLAUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA 16. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. **CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN:** El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Subsecretaria de Salud Pública Código 045, Grado 05 de la Secretaría de Salud Departamental o quien sea designado por el secretario general. **CLÁUSULA 19. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO:	CONTRATISTA:
Dirección: Calle 40 No. 45-46	Dirección: CALLE 99 No 47 - 05
Ciudad: Barranquilla - Atlántico	Ciudad: Barranquilla
Teléfono: (57) (605) 330 7000	Teléfono: 3002025607



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No 202603067

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA 3, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CONTRATISTA: CRIAR SOLUCIONES SAS

IDENTIFICACION NIT: 901.885.945 - 0

Correo general@atlantico.gov.co	Electrónico:	Correo criarsoluciones1973@gmail.com	Electrónico:
Cargo: Secretario General		Cargo: Representante Legal	

CLAUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Sonia Ballestas/ Abogada externa/ S. General
Revisó: Brayan Torres / Asesor externo/ S. General
Revisó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico